

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN GRANADA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL ALUMNADO DE CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS QUE REALIZA EL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO O LA FORMACIÓN PRÁCTICA EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Orden de 2 de marzo de 2017 (BOJA nº 71, de 17 de abril) de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual.

SEGUNDO.- En virtud de la disposición adicional primera de la mencionada Orden, la Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, convoca mediante Resolución de 1 de agosto de 2024, ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual en el curso académico 2023/2024, la cual es publicada en el B.O.J.A. nº.: 165, de 26 de agosto de 2024.

TERCERO.- Atendiendo a lo dispuesto en el apartado 5.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras para cada una de las líneas de subvención, se establece la distribución inicial de las cantidades a repartir por provincia en función del número de alumnado matriculado en el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, en cada uno de los periodos contemplados para su realización en el caso de la línea de subvención 1, y en función del número de alumnas y alumnos matriculados en un proyecto de Formación Profesional dual, tanto de primer como de segundo curso, en el caso de la línea de subvención 2, correspondiendo a la provincia de Granada, conforme a la siguiente distribución:

Línea de subvención 1: Alumnado que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo durante el curso 2023/2024 es: 100.293 €.

Línea de subvención 2: Alumnado que realiza la formación práctica en la formación profesional dual durante el curso 2023/2024 es: 39.076 €.

CUARTO.- De acuerdo con el punto quinto de la citada Resolución de 1 de agosto de 2024, el plazo de presentación de solicitudes de ayudas, tanto para la línea de subvención 1 como para la línea de subvención 2, fue de siete días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.J.A. nº.: 165, de 26 de agosto de 2024.

C/ Gran Vía de Colón 56.
18071 Granada.

Telf.: 958 029 000 - Fax.: 958 029 076
Correo-e: delgranada.dpgr.ced@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTINA ANASTASIA MORALES RUANO	18/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXRDRHM4B9HGTEFULAFUQECQ8P	PÁG. 1/3	



QUINTO.- Conforme a lo establecido en el punto 13 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras citadas en el primer párrafo de este escrito, la unidad administrativa competente de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía en Granada ha analizado las solicitudes, comprobando su correcta grabación en Séneca. De igual manera, aplicando el punto 12 del Cuadro Resumen, también se ha comprobado las certificaciones presentadas por los centros docentes, en las que consta el alumnado que cumple los requisitos para ser perceptores de las ayudas, nivel de renta de la unidad familiar y los kilómetros recorridos por el alumnado en la realización de las jornadas de permanencia en la empresa, estudio o taller.

SEXTO.- Conforme a los criterios de valoración establecidos en el punto 12 del citado Cuadro Resumen, resulta un informe de valoración, que surge del Sistema Informático Séneca, como documento denominado Listado Alumnado Solicitante por Provincia y Centros, en el que se expresa de cada centro docente y ciclo formativo: la relación de alumnado solicitante; la denominación de la empresa, sede y dirección; distancia entre sede empresa y centro docente; jornadas previstas/jornadas reales; total distancia centro docente a sedes de empresas (se excluyen las distancias de 5 o < 5 km.); total jornadas reales (se excluyen cuando son < 80%); kms totales (total jornadas reales por el total de la distancia del centro docente a las sedes de las empresas); valor renta; coeficiente de reparto (valor de la renta por los kilómetros totales); cantidad a percibir; y por último, posibles motivos de desestimación.

Teniendo en cuenta, pues los antecedentes de hechos expuestos, y a la vista de los citados documentos de valoración, -que se adjuntan como Relaciones anexas a esta Resolución Provisional- conforme a lo establecido en el punto 13 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras de la Línea de Subvención 1 denominada : Ayudas para el alumnado que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo situadas a una distancia superior a 5 Km desde el centro docente en que está matriculado; Y de la Línea de Subvención 2 denominada : Ayudas para el alumnado que realiza la formación práctica de la formación profesional dual en empresas o entidades situadas a una distancia superior a 5 Km desde el centro docente en que está matriculado, ESTE ÓRGANO INSTRUCTOR,

PROPONE PROVISIONALMENTE

PRIMERO.- Conceder provisionalmente las ayudas determinadas en esta Resolución provisional, correspondientes a la línea de subvención 1 y/o línea de subvención 2 para el curso 2023/2024; cantidad a percibir, y motivo de desestimación, en su caso.

Dichas ayudas se harán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias línea de subvención 1: 1100030000 G/42D/48500/18 01 y línea de subvención 2 : 1100030000 G/42D/48500/18 01.

SEGUNDO.- Someter a publicación la presente Resolución Provisional en la siguiente página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional:

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/ced/delegaciones/granada>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTINA ANASTASIA MORALES RUANO	18/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXRDRHM4B9HGTEFULAFUQECQ8P	PÁG. 2/3	



de acuerdo con lo dispuesto en punto 19 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras de las citadas Líneas de Subvención.

TERCERO.- La consulta individualizada se realizará a través de los siguientes enlaces :

Enlace línea FCT:

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual/accesoConsultas/1805/>

Enlace línea FP dual:

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual/accesoConsultas/1807/>

Al tratarse de un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva se publican igualmente, junto con esta Resolución Provisional de la Delegación Territorial de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en Granada, las Relaciones Anexas de alumnado solicitante de ayudas por desplazamiento a empresas o entidades que cursa enseñanzas de formación profesional inicial sostenidas con fondos públicos para el curso 2023/2024 correspondientes a los trimestres 1º, 2º y 3º de Formación en Centros de Trabajo, así como la correspondiente a la Formación Práctica en la Formación Profesional Dual.

CUARTO.- Conceder un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente acto administrativo, para que el alumnado solicitante, tanto beneficiario provisional, como desestimado, pueda alegar lo que estime pertinente en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

JEFA DE SERVICIO DE ORDENACIÓN EDUCATIVA
Fdo.: Martina Anastasia Morales Ruano

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTINA ANASTASIA MORALES RUANO	18/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXRDRHM4B9HGTEFULAFUQECQ8P	PÁG. 3/3	